

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE OMBUDSMEN
PANEL: **DEFENSA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS**

Liliana Aguiar de Zapiola

PRESENTACIÓN.

En primer lugar, quiero agradecer a las autoridades del *Instituto Latinoamericano de Ombudsman* por habernos invitado a participar en esta Asamblea. Como muchos de ustedes saben, en Argentina, la única Universidad que cuenta con una Defensoría es la de Córdoba. Creada en 1997 lleva casi veinte años de existencia, de los cuales más de diez han sido de vacancia. Su falta de expansión a otras universidades del país y las fracturas temporales de su historia otorgan un valor agregado a estos encuentros y a los esfuerzos por constituir redes que sostengan instituciones a las cuales, por razones que es necesario indagar, les resulta difícil su consolidación y expansión.

Tal interrogante estructura esta presentación en dos grandes apartados. El primero da cuenta de una síntesis de lo que hemos llamado *el caso Córdoba*, que busca presentar la situación de nuestra Defensoría en la tensión resistencias/consolidación.

Un segundo apartado intenta profundizar esa reflexión ampliando la mirada desde Córdoba a las defensorías universitarias de Latino América buscando dimensionar en qué medida tales problemáticas son compartidas y cuáles dependen de condiciones de posibilidad contextuales. Sobre estos dos ejes apoyaremos la construcción de un horizonte de expectativas¹ que pudiera ser una propuesta para el trabajo colectivo.

I. La Defensoría de la Comunidad Universitaria en Córdoba.

a. Una historia de fracturas. En 1997 se detectan irregularidades en la emisión de actas de exámenes y títulos en varias Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Para abordar el grave problema el Rectorado propone la formación de una comisión de consiliarios. Luego de tomar medidas específicas sobre el tema, la Comisión propone la creación de un organismo de control permanente. Así nace la *Defensoría de la Comunidad Universitaria* (DCU) en nuestra Universidad.

En el mismo año, el H. Consejo Superior dicta una resolución (Nº 288/97) que establece sus funciones, facultades y limitaciones. Sea porque se basa en experiencias anteriores o porque la intención legislativa es ir mucho más allá de la mera coyuntura,

¹ En términos de Koseleck

nace, no como un mero organismo de contralor, sino como una institución con fuerte impronta de defensa de los derechos individuales y colectivos de los cuatros claustros². En un contexto de neo liberalismo a nivel nacional y con un Estado que avanza sobre la autonomía de las universidades (Ley de Educación Superior 1995)³, el Consejo Superior le da la más amplia autonomía, no depende de autoridad alguna y sólo tiene que comunicar sus acciones al Alto Cuerpo.

A partir de su creación, se pueden reconocer tres etapas que nos hablan de fracturas: Una inicial que hemos llamado *fundacional* incluye dos gestiones (noviembre 1997 a diciembre 2003). Se toman las primeras medidas para difundir la institución y se inicia el trabajo de apoyo a la comunidad, firmándose convenios con otras defensorías⁴. Lamentablemente ninguna de las dos Defensoras completa el período reglamentario de tres años. La Dra. Alicia Malanca, renuncia *por cansancio moral* en una sesión del Consejo Superior con fuertes acusaciones a las autoridades rectorales del momento. Por su parte, en el informe anual 2002, la Defensora Dra. Pierina Moreau dice. *...los miembros de la Comunidad universitaria, al servicio de los cuales está la DCU, ignoran todavía, a cinco años de su creación, que esta institución existe y cuáles son sus atribuciones y límites...*”

En 2004, se inicia una larga segunda etapa de *vacancia* al no cubrirse el cargo por más de diez años (febrero 2004 a agosto 2014). La oficina sigue trabajando respondiendo a las consultas que llegan sin estar legitimada para abordar acciones proactivas. Finalmente, a mediados de 2014, el Rector propone y el Consejo Superior aprueba la designación de una Defensora con lo que comienza la etapa actual que podría llamarse de *refundación* y esperamos se constituya en un período de *afianzamiento* y *expansión*.

² Es probablemente la única defensoría universitaria que incluye a graduados. La representación del claustro de graduados en todos los órganos colegiados de la UNC refleja una de las banderas de la Reforma del 18, el gobierno tripartito y paritario. A partir de 1983 se incorpora también el claustro llamado nodocente. Esta conformación se refleja en el ámbito de competencias de la Defensoría.

³ Se sostiene que es una norma que limita la autonomía de las universidades, en tanto reglamenta cuestiones de estricta injerencia universitaria y no garantiza el financiamiento estatal. Ello cercenaría lo establecido por la Constitución de 1994 en cuanto a su autonomía y autarquía (Art. 75, inc. 19, in fine).

⁴ La Dra. Malanca y el Dr. Nelson Filippi Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba, en 1998, firman una Carta de Entendimiento manifestando la *expresa voluntad y decisión de coadyuvar en el proceso de fortalecimiento, defensa y consolidación de la Defensoría como herramienta válida y necesaria en toda democracia moderna*. La misma Defensora y el Defensor del Pueblo de la Nación, Dr. Jorge L. Maiorano en 1999, suscriben un Convenio de Colaboración para *establecer estrechos lazos de cooperación en los aspectos que hacen a su competencia, y de esta manera contribuir al fortalecimiento y protección de los derechos humanos y demás derechos e intereses de los individuos*.

Algunas definiciones. A pesar de los casi veinte años desde su creación el organismo no se encuentra consolidado y es desconocido por una gran mayoría de la comunidad. Son frecuentes los comentarios *no sabíamos que existía* y las preguntas *¿Qué funciones cumple? ¿Cuáles son sus posibilidades y limitaciones? ¿Qué la diferencia con otros espacios institucionales de la UNC?*

Se podrían citar varias anécdotas para marcar la dificultad de asignarle un lugar en la estructura de la Universidad. Sólo citaré una que nos parece constituye un indicador objetivo válido y servirá luego para basar análisis comparativos con otras defensorías universitarias latinoamericanas. ¿Cómo se la presenta en la página web de la Universidad?

La nueva página web la coloca como parte del **Gobierno Universitario**, junto con: *Autoridades, Estatutos, Consejo Superior, Rectorado*. Ante nuestro pedido de una accesibilidad más directa, se la ubica también en la primera página entre los **Servicios**, así figura: *Defensoría de la Comunidad Universitaria, Licitaciones, Convenios, Digesto, Boletín Oficial; Elecciones UNC; Expedientes*, manteniéndose como otra vía de ingreso el link primero. Desde el punto de vista pragmático se ha cumplido con nuestra solicitud pero, nos preguntamos si conceptualmente es correcto considerarla un órgano de gobierno.

Buscando responder algunas de esas preguntas, sostenemos que la DCU, organismo autónomo, no forma parte del *gobierno* de la universidad, si por gobierno se entiende instancias unipersonales o colegiadas responsables en la toma de decisiones al más alto nivel. Por el contrario, si algo la define por la negativa (como a todas las instituciones análogas) es que carece de facultades resolutorias.

Tampoco forma parte de la *gestión* de la universidad. Palabra polisémica como todos los conceptos sociales pero, además, peligrosa si entra en nuestro marco conceptual impregnada de los sentidos de las teorías de la empresa sin asumir la especial complejidad de la universidad⁵. Mirada desde nuestra perspectiva, la podríamos definir como un *servicio* si el concepto se entiende en sentido amplio concibiéndolo como acompañamiento, asesoramiento, representación... Servicio que se presta, en

⁵Complejidad que deviene de su triple función de docencia, investigación y extensión, la pluralidad de disciplinas que se abordan, de claustros con sus jerarquías, de las distintas formas de participación en su gobierno.

forma individual o colectiva a los miembros de la comunidad universitaria y, en última instancia a la Universidad misma.

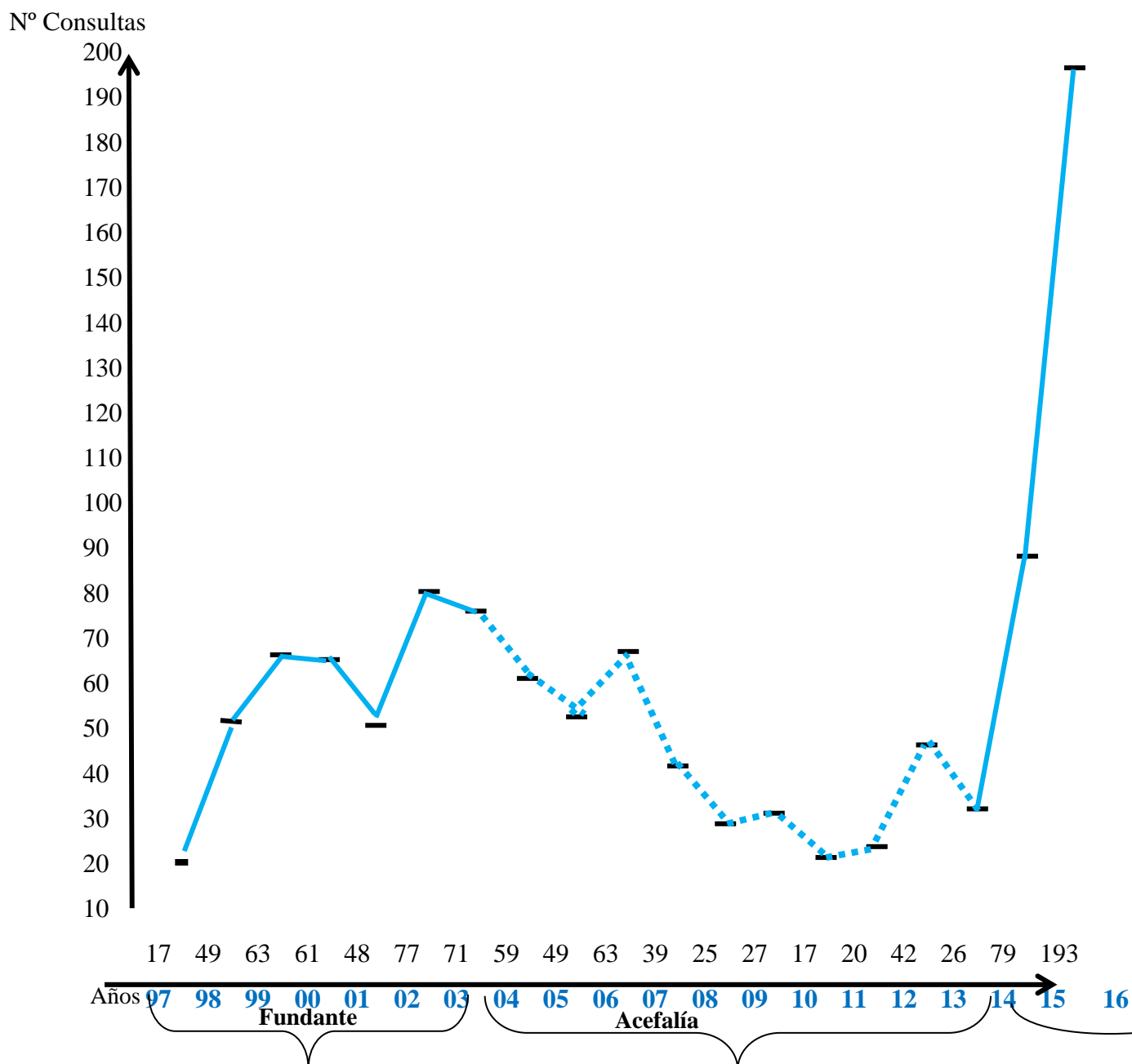
¿Qué servicio presta la Defensoría a la Universidad? Sostenemos que contribuye a la gobernabilidad si ésta es entendida como la capacidad de las autoridades universitarias para responder a las diferentes demandas, consolidar su legitimidad y formular/propiciar proyectos que alimenten el imaginario que cohesiona los diferentes sectores, niveles e intereses de la comunidad. Trabaja a favor de la gobernabilidad, en el sentido de O'Donnell, en la medida que apunta a consolidar la democracia universitaria al defender *los principios y derechos universitarios, incluyendo los intereses difusos o colectivos*⁶ frente a actos, hechos u omisiones de las autoridades universitarias o de sus agentes que impliquen el ejercicio irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio o negligente de sus funciones estatutarias o reglamentarias (Art. 5° de la Res. HCS N° 288).

Como en otros organismos hermanos, los principios rectores que regulan su actuación son *informalidad, confidencialidad, celeridad, priorizar relaciones personales cara a cara*. Por ello, sostenemos la atención personalizada de cada consulta, el seguimiento de los trámites que devienen de las mismas, la búsqueda de soluciones a los temas en consulta mediante encuentros personales con Decanos, Secretarios, Directores, y Docentes. Sólo apelamos a la comunicación mediante expedientes para los casos donde las autoridades –muy pocas- prefieren el trámite escrito en lugar del diálogo cara a cara.

b. La difícil consolidación.

Si analizamos los números de consultas a lo largo de su historia podemos concluir que luego de la etapa de vacancia se ha incrementado en forma notable la interacción de la Defensoría con la comunidad.

⁶ El resaltado es nuestro. No hemos encontrado en otros documentos que incluyan estos derechos como ámbito de actuación de las Defensorías Universitarias.



Sin embargo estos números no guardan relación con la dimensión de nuestra universidad; universidades algo menores en número de docentes, estudiantes y nodocentes (personal administrativo y de servicio) informan sobre un número de consultas y actuaciones anuales pronunciadamente más alto. Por cierto tales Defensorías devienen de una trayectoria temporal sin quiebres, en la UNAM, la Defensoría acaba de cumplir treinta años ininterrumpidos. Es de esperar pues que si la DCU de nuestra Universidad se consolida en el tiempo su participación en la vida universitaria continúe creciendo.

Universidad	Fund aUniv .	DU	Creació n DU	Nº alumnos	Gestió n	Informe 2015
Nacional Autónoma de México	1910	Defensoría de los Derechos Universitarios	1985	346.730	Pública	1573
Federal do Espírito Santo, Brasil	1954	Ouvidoria Geral	1992	21.680	Pública	409
Nacional de Córdoba, Argentina	1613	Defensoría de la Comunidad Universitaria	1997	120.000	Pública	193
Pontificia Universidad Católica de Perú	1917	Defensoría Universitaria	2011	26.860	Privada Confesional	s/d

Si tuviéramos que emitir una opinión en la mitad del período de nuestra gestión diríamos que hemos avanzado pero las resistencias son grandes y queda mucho por hacer.

c. Las resistencias.

La Defensoría Universitaria, institución política por antonomasia, se basa y fomenta una cultura política con orientaciones como el sentido de confianza, la tolerancia y el respeto a las normas, el reconocimiento del deber y el derecho de los miembros de la comunidad universitaria a participar en la vida política, la obligación de aceptar las decisiones de la mayoría y el respeto de las minorías, la exclusión de toda forma violenta de acción. Muchos actores de nuestra Universidad participan y fomentan estas orientaciones. Por otro lado, no resulta extraño que se choque con estratos profundos en los que los rasgos de una cultura política autoritaria persisten naturalizados y se expresan en indiferencia, cinismo, rigidez y dogmatismo.

Así, frente a la decisión política de crear una institución pionera que hace a la democracia y a la defensa de los derechos individuales y colectivos, se oponen -en forma más o menos larvada- quienes están acostumbrados a ejercer el poder en forma discrecional y, consideran que las intervenciones de la Defensoría, sus pedidos de informes, sus recomendaciones son intromisiones en el gobierno de sus Facultades. Por

cierto, los conflictos no se dan sólo en esas unidades académicas dado que el conflicto es el común denominador de todas las sociedades, ponerlo en el centro del análisis y, aún más, convertirlo en un motor de cambio no es una experiencia arraigada en todas las unidades académicas.

Tal vez, Córdoba sea ejemplo de una creación claramente defensiva y coyuntural y los quiebres en su institucionalización pueden ser indicadores de la falta de convicción y, hasta desconocimiento, con que algunas autoridades universitarias, sostienen/resisten sus facultades más identificatorias. Ello podría subyacer también en la falta total de expansión en las otras universidades del país.

Entendemos que vencer resistencias que hunden sus raíces en mentalidades seculares no es posible en el corto tiempo o en instituciones aisladas. Se requiere tiempo y estrategias adecuadas. En Defensorías más consolidadas estas resistencias, que según informes de colegas existen en otras universidades, pueden ser atenuadas. En instituciones nuevas o no consolidadas se requiere mucha perspicacia a la vez que firmeza en las intervenciones de la Defensoría al interior de la Universidad para que se comprenda que, en el fondo, se está trabajando a favor de la Universidad toda.

d. Líneas de acción.

En función de estas reflexiones iniciales apostamos en dos sentidos: 1) Una primera línea de acción se desarrolla en el interior de la Universidad priorizando la profundización en las acciones para hacer conocer la institución a una comunidad de más de 140000 personas. Una escucha cuidadosa y el seguimiento personalizado de cada consulta parecen constituir la mejor carta de presentación. Tan es así que un 60% de quienes llegan a la Defensoría lo hacen por recomendaciones personales, en algunos casos por parte de autoridades de nivel intermedio. Muchos afirman estar sorprendidos por la celeridad y falta de burocratización de las intervenciones, otros aún sin esperar resultados favorables, agradecen una atención abierta y comprensiva.

Así en 2014 se trabajó con Secretarías Académicas y de Asuntos Estudiantiles el tema de las llamadas *cátedras de resultados anómalos*”, durante 2015 se abordó con una comisión ad hoc la problemática de las *violencias de género* que culminó con una resolución del Consejo Superior que establecía un *Plan* , en el segundo cuatrimestre de 2016 nos proponemos trabajar sobre los *derechos de autor en la universidad*.

Siguiendo en la línea de las acciones al interior de la Universidad, entendemos indispensable, evitar nuevos períodos de acefalía. Para ello, la comunidad universitaria debe conocer que es necesaria su intervención por medio de los representantes en Consejo Superior para que no se produzcan nuevos hiatos temporales. Así lo establece el Reglamento (Res. 288/97) en su artículo cuarto *Producida la vacancia por cualquier causa, el HCS procederá de inmediato a designar al sucesor*. Si bien ante la renuncia *por cansancio moral* de la primera Defensora se procede a cubrir el cargo en forma inmediata luego, al retirarse por enfermedad la segunda defensora, la vacancia se mantiene por más de diez años, como ya dijimos. Por otra parte, las tres veces que en nuestra Universidad se han designado Defensor han sido por propuesta del Rectorado. Sin embargo, no hay ninguna normativa que lo establezca así. Por eso es importante que la comunidad tome conciencia no hay impedimento para que cualquier consiliario o grupo de consiliarios eleve una propuesta.

2) Una segunda línea de acción tiene que ver con profundizar relaciones con otras instituciones análogas. En primer lugar, con universidades argentinas. En éste y períodos anteriores se han realizado acciones en tal sentido enviando noticias e invitando a actividades informativas sobre las defensorías.

También dijimos que las primeras Defensoras firmaron convenios y sostuvieron relaciones con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba y la Defensoría del Pueblo de la Nación. Es probable que las gestiones realizadas por esta última en ocasión de la renuncia de la primera Defensora hayan influido en la pronta designación de la nueva defensora en 2001.

Con el Instituto Latinoamericano de Ombudsman hemos intercambiado comunicaciones desde el principio de nuestra gestión a partir de la intermediación de la Dra. Jessica Valentini quien fuera Defensora del Pueblo de la Provincia de Córdoba. Ponernos en contacto con la bibliografía específica ha significado un aporte que se agradece. Las redes de Defensorías Universitarias (CEDU y REDDU) con las que nos pusimos en contacto a partir de la visita a nuestra ciudad de la Sindic de Greuges de la Universidad de Valencia, han redundado en un intercambio enriquecedor con instituciones externas que persiguen los mismos objetivos. Por todo ello, nuevamente agradecemos la invitación a participar de este encuentro que nos enriquece y alienta.

e. Las Defensorías Latinoamericanas ¿Una misma realidad?

*América Latina es una realidad compuesta de muchas diversidades.
Esas diversidades, añadimos, deben ser, justamente,
explicadas a partir de grandes problemas que las engloben,
devolviendo la diversidad a la unidad.*
Waldo Ansaldi⁷

Mucho se ha hablado sobre la diversidad/unidad de América Latina y el tema todavía suscita polémicas. En esta oportunidad apoyamos la propuesta de Ansaldi que nos invita a la unidad de esa diversidad a partir de la formulación de sus grandes problemas. El que nos ocupa es el de las Defensorías Universitarias, sus posibilidades y sus limitaciones. Desde el desafío de la cordobesa traducido en su necesidad de consolidación y el deseo de expansión, miramos al resto de las defensorías latinoamericanas. Entendemos que ello resulta pertinente en el marco de este encuentro de ombudsmen de Latino América y el intercambio a que pueda dar lugar enriquecerá nuestras reflexiones.

a. Los datos duros.

Una primera mirada sobre la diversidad a que alude Ansaldi requiere datos duros. Por ello hemos completado la Base de Datos elaborada en octubre del año sobre las Defensorías Universitarias en Sudamérica⁸. Más de 1200 Universidades y sólo 102 Defensorías⁹, una proporción de una Defensoría cada ocho universidades aproximadamente resulta una proporción extremadamente exigua. Los datos son aún más críticos si se tiene en cuenta su distribución.

b. Una desigual expansión.

Si agrupamos esos mismos datos según la pertenencia nacional de las defensorías, observamos que de las 104/5 defensorías relevadas, 90 pertenecen a tres países y en los restantes 17 sólo hay trece. La desigualdad en la expansión de la institución es notable. ¿Qué factores inciden? Pregunta inicial para intentar responder a nuestro interrogante inicial ¿Qué estrategias pueden facilitar la expansión?

⁷ (2012), *América Latina. La construcción del orden. T.II.* Ariel, Buenos Aires

⁸ En oportunidad de participar en la Asamblea de la REDDU ocasión en que presentamos la ponencia, *Las defensorías universitarias en Sud América, más interrogantes que respuestas.*

⁹ Queremos aclarar que, dada la complejidad de realidades y denominaciones hemos computado sólo aquellas instituciones que se autotitulan así. Reconocemos también que estos datos requieren ser corroborados por otras fuentes y sólo cumplen el papel de una mirada global sobre el tema.

SIN DEFENSORÍAS		1 a 4 DEFENSORÍAS			Más de 4 Defensorías		
1	CUBA	1	ARGENTINA	3	1	BRASIL	54
2	GUATEMALA	2	BOLIVIA	2	2	MEXICO	19
3	HAITI	3	COLOMBIA	2	3	PERÚ	17
4	NICARAGUA	4	COSTA RICA	4			
5	PARAGUAY	5	ECUADOR	1			
6	REPÚBLICA DOMINICANA	6	EL SALVADOR	1			
7	URUGUAY	7	HONDURAS	1			
		8	PANAMA	1			
		9	VENEZUELA	1			

CON PROYECTO	
1	Chile (2015) Universidad de Chile
2	Bolivia (2015) Universidad A. del Beni José Ballivián (UABJB)

Al preguntarnos sobre qué condiciones de posibilidad han permitido una expansión importante de las Defensorías universitarias en Brasil y Perú sostuvimos, que resulta evidente la incidencia que tiene la legislación. En el primer país, la Constitución de 1988 establece un escenario proclive al establecimiento de este tipo de instituciones, dado que, en el párrafo 3 del artículo 37, les impone a todas las instituciones públicas, la creación e implantación de formas de participación del usuario en la administración pública y mecanismos para el control de los servicios públicos. Otro antecedente normativo lo puede constituir la Ley 8.078 (*Código de Defesa do Consumidor*) promulgada en 1990. Es de hacer notar que la primera ouviduría del país hermano es de 1992, sólo dos años después de esa ley. La importancia que la legislación tiene en la creación de ouvidorías universitarias en Brasil se constata también en investigaciones realizadas. (Cfr. Camatti 2015).

Por su parte en Perú, en julio de 2014, el Congreso de la República sanciona una Ley Universitaria (Nº 30220) que incluye un capítulo (Nº XVI, artículo 133) sobre la Defensoría Universitaria definiéndola como: *instancia encargada de la tutela de los*

*derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable, y dejando en mano de las diferentes universidades el establecer los mecanismos de su regulación*¹⁰. Como se puede observar en la tabla adjunta, salvo una (Pontificia Universidad Católica de Perú), todas las otras Defensorías son creadas a partir de la aprobación de la nueva Ley Universitaria.

No es el caso de México, cuenta con una primera Defensoría de los Derechos Universitarios en la UNAM (1985) fuertemente consolidada a treinta años de su creación y con otras análogas en instituciones tanto públicas como privadas aun cuando no existe legislación general o específica que las haga obligatorias. Nos parece que el representante de la UNAM en este panel podrá aportar claves para esta situación relevante en el cuadro general de los países latinoamericanos. Nosotros más adelante intentaremos algunas hipótesis.

En Argentina las defensorías universitarias no están presentes ni en la Ley Universitaria ni en el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba¹¹.

Por otra parte, nos parece alentador el hecho que más de la mitad de las Defensorías con cuyas fechas de creación contamos¹², sean a partir del año 2000, ello ratificaría que, después de un período fundacional (1985-2000 creación de 13 defensorías¹³) nos encontraríamos en uno de expansión desde 2000-2016 (37 defensorías), de las cuales 28 no han cumplido una década.

c. Indicadores de consolidación.

Entendemos que un indicador válido sobre el grado de consolidación de una Defensoría sería el número de consultas/actuaciones a lo largo de los años. Es una tarea que queda pendiente para cuando, a partir de un trabajo colectivo, se puedan recolectar esos datos.

La antigüedad de la Defensoría (cuyos datos aportamos más arriba) podría también entenderse como un factor de consolidación si se comprobara que el caso Córdoba resulta una excepción en la relación antigüedad/consolidación dado que, si bien se encuentra entre las primeras en el tiempo, su larga acefalía ha impedido su

¹⁰ www.minedu.gob.pe

¹¹ Las autoridades universitarias recientemente electas se proponen introducir la figura en el proyecto de modificación estatutaria.

¹² Sólo 55 de las 105.

¹³ Córdoba se encuentra en esta etapa fundacional, razón por la cual llama más la atención su falta de consolidación.

arraigo. Hipótesis que deberían ser corroboradas con un mayor relevamiento de datos y opiniones de los actores institucionales.

d. Diversos grados de autonomía y de ámbito de actuación:

Las denominaciones defensorías/ouvidorías aluden a instituciones análogas? Seguramente tienen que ver con la autonomía universitaria que opta por un modelo u otra de la institución. También podría afirmarse que tienen que ver con tradiciones locales (lusitanas en la UFES) o la etapa histórica en que la normativa fue dictada: en el subperíodo “fundacional”, es decir, década del 85/90 (como en la UNC);o en el subperíodo de “expansión”, primera década del siglo XXI (como en la PUCP), entendiendo que en este último, la defensa de los derechos ciudadanos es hegemónico en el discurso político en Latino América. Ello debería ratificarse o rectificarse con el análisis de otros casos.

Autonomía. Pero no es una mera discusión semántica, quién designa el defensor/ouvidor y por qué plazo; las facultades y funciones que se le otorga; lo que puede y no puede hacer, resultan indicadores de la finalidad para la que fueron creadas y de las herramientas con que cuenta en su accionar. El interrogante gira sobre el poder real de estas instituciones en el seno de las universidades.

Denominaciones: Ya desde el análisis de sus denominaciones podemos advertir las diferencias en el ámbito de su actuación. Así: **Defensorías Estudiantiles/del Estudiante:** Argentina 2, Costa Rica 4, Ecuador 1; México, 1, Venezuela 1; **Derechos Académicos:** México. La gran mayoría aparentemente (habría que hacer un relevamiento más detallado) alcanza a todos los claustros con diferentes denominaciones: Defensor, Procurador, Ombudsman/person, Comisionado. Córdoba es la única universidad que adopta el nombre *Defensoría de la Comunidad Universitaria*. Tampoco encontramos tal denominación en otras instituciones de Europa. Aparentemente se quiso enfatizar la idea de que abarca a los cuatro claustros desde una concepción de *común unidad*.

Datos Generales	UNAM (1985)Mx <i>Defensor de los Derechos Universitarios</i> Estatuto	UFES (1992). Brasil Reglamento interno <i>Ouvidor Gral</i>	UNC (1997). Arg Res. HCS N° 288/97 <i>Defensor/a de la Comunidad Universitaria</i>	PUCP (2011). Perú Estatuto Arts. 100 y 101 <i>Defensor/a Universitario/a</i>
Indicadores Autonomía				
¿Quién designa al Def/Ouv?	Comisión de LegisUniversitaria del C Universitaria Terna: el Rector	El Rector, la medida es legitimada por el Consejo Universitario.	H. Consejo Superior, con 2/3 votos. No dice quien lo propone	La Asamblea Universitaria, con 2/3 votos. Terna propuesta por miembros de la Asamblea
¿Quién establece el plazo?	Estatutos. 4 más 1 reelección	Sin plazo. Puede ser destituido por el Rector	Tres años, puede ser reelecto. Para su destitución se requiere la misma mayoría calificada	Tres años, puede ser reelecto
Requisitos para su designación	Jurista de prestigio Antigüedad 4 años	Puede ser docente o personal, del régimen superior, técnico administrativo. Antigüedad de cinco años o más. Dedicación Exclusiva.	Miembro de la comunidad universitaria. Diez años de antigüedad.	Profesor con antigüedad mínima de diez años en la Universidad. Sólida trayectoria ética, profesional y académica vinculada con la defensa de los derechos de las personas.
¿De quien depende?	Independiente Informa anualmente al Rector y al Consejo Universitario	Depende de la Rectoría aunque el Reglamento sostiene que goza de <i>plena autonomía funcional</i> .	Tiene autonomía funcional y financiera. Eleva un informe anual al Consejo Superior.	Es un órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones e independiente de los órganos de gobierno de la Universidad
Atribuciones:	Recibir reclamaciones individuales de los estudiantes y personal académico; de parte o de oficio; realizar investigaciones, proponer soluciones a las autoridades	Constituye órgano de asesoramiento del Rectorado canal de comunicación entre los miembros de la Universidad y sus autoridades (Art. 1°) Recibir reclamaciones y sugerencias presentadas por miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en	Defender principios y derechos univ, incluye intereses difusos o colectiv. Supervisar la aplicación de las leyes, ordenanzas, resoluciones y demás disposic y la eficacia y pertinencia, en la	Velar por el respeto de los derechos frente a actos u omisiones de las unidades, autoridades o funcionarios de la Universidad que los vulneren. Proponer normas, políticas o acciones que permit mejorar la defensa de los

		general y encaminarlas a los sectores administrativos que corresponda. Acompañar las resoluciones adoptadas por los órganos competentes, garantizando el carácter resolutorio de la demanda y manteniendo al peticionante informado	prestación de los servicios administr educ, y la imparc de las evaluaciones.	derechos de las personas en los diferentes servicios que la institución brinda
No puede:	Derechos de carácter colectivo; Laboral; Resoluciones disciplinarias; Evaluaciones académicas.	Intervenir en casos que se estén tramitando ni en temas que hayan sido judicializados	Tomar medidas resolutivas; intervenir en casos judicializ, académicos o conflictos labor. Intervenir antes que se hayan agotado las vías administrat.	No es un órgano ejecutivo. No puede modificar acuerdos o resoluciones de otras instancias.
Está facultada para:	Realizar investigaciones ; Solicitar informes; acceder a la documentación necesaria.	Pedir informes orales y escritos; Sugerir medidas de mejoramiento de las actividades administrativas	Pedir informes Hacer recomendaciones	Proponer normas, políticas o acciones que permitan mejorar la defensa de los derechos de las personas en los diferentes servicios que la institución brinda.

La diferencia de concepción sobre lo que las Defensorías Universitarias son se refleja en su forma de presentación en algunas webs de universidades latinoamericanas. Así la UNAM (México) tiene un link individual; la Universidade Federal do Espirito Santo (UFES), la incluye en Administración; a la Defensoría de la PUCP no se puede ingresar en forma directa desde la web de la Universidad.

III. Proyecciones. Hacia un trabajo colectivo.

Volviendo a la frase de Ansaldi proponemos devolver esta diversidad a la unidad formulando los grandes problemas que creemos las engloban.

Más allá del grado de incompletud de esta presentación, tanto por los datos no encontrados cuanto por la experiencia reciente de quien la escribe, nos atrevemos a

sostener a modo de hipótesis y en la esperanza de generar intercambio de opiniones y experiencias diversas que, salvo honrosas excepciones, el desafío de las Defensorías Universitarias es, en una ida y vuelta, entre su **consolidación** y **expansión**. Digo ida y vuelta porque, ninguna de estas condiciones es primera que la otra y dependen dialécticamente entre sí.

a. Expansión.

1) Si entendemos que un escenario normativo nacional e institucional ayuda a la expansión, el contar con un número interesante de Defensorías Universitarias en cada país, puede significar un factor de poder para que la institución sea incorporada en las Leyes Universitarias nacionales y en los Estatutos Universitarios de cada institución.

2) La capacidad de influir (poder) se incrementa en la medida de la participación en redes universitarias y otras más amplias como es el caso de la institución que hoy nos convoca.

b. Consolidación.

1) Qué factores inciden en su consolidación?

El reconocimiento de la importancia de sus funciones, como servicio a la Universidad que aporta a la buena gobernanza y contribuye a la gobernabilidad atempera las resistencias que abrevan en culturas autoritarias seculares en América Latina. *Ciudadanía de baja intensidad*, califica O'Donnell (2003) a nuestras democracias. ¿En qué medida las defensorías universitarias latinoamericanas al defender los derechos humanos colaboran en la construcción de un imaginario colectivo que permite a sus miembros sentirse e imaginarse ciudadanos.

2. Dijimos que en uso de su autonomía cada Universidad opta por un modelo de Defensoría siempre de acuerdo con la legislación nacional (caso Brasil). Así como las Defensorías en general habrían pasado de un modelo liberal-modernizador a uno democrático-popular (Lyra, 2012.b:212), en las universitarias sería interesante profundizar aquellos aspectos que amplíen la participación a toda la comunidad minimizando las interferencias que podrían provenir de las autoridades.

3. Desde el caso Córdoba, resulta evidente que, durante la larga acefalía, cuando en el interior de la Universidad no se oyeron voces reclamando por su vacancia, el papel de las relaciones con otras defensorías pudo ser crucial.

4. Como en todas las instituciones democráticas, una Defensoría entra en su etapa de consolidación: a) cuando el cambio de autoridades se realiza sin discontinuidades, de acuerdo a la normativa; b) en períodos de tiempo prolongados; y, c) se avanza en el logro de mayor participación e inclusión. Todo ello: prolongación en el tiempo y ampliación de derechos resultan indicadores del afianzamiento del organismo en la estructura institucional.

Acordamos con las propuestas de Argimiro Rojo Salgado en la VI Asamblea de la REDDU sobre la indelegable responsabilidad de quienes trabajamos en las universidades como docentes investigadores de profundizar sobre la temática de estas instituciones relativamente nuevas. Por ello la frase de Ansaldi marca para nosotros una meta, abordar a las Defensorías Universitarias de Latinoamérica como un problema de investigación devolviendo la diversidad a la unidad que sólo las categorías teóricas pueden construir.

Finalmente, quiero agradecer particularmente al presidente del ILO, el Dr. Carlos Constenla, no sólo por ser el coordinador de este encuentro sino particularmente por una frase suya que nos ha hecho reflexionar sobre el tema que nos ocupa: las defensorías universitarias en Latino América. La frase en cuestión que sintetiza, anticipando algunas de nuestras reflexiones es: *la esperanza no es la convicción que las cosas saldrán bien, sino la certidumbre de que algo tiene sentido sin importar el resultado final.*

Mayo, 2015